



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

**5734** DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

#### EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº ASGE/2023/1188

“De conformidad con lo que disponen los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico RESUELVO:

**PRIMERO:** Efectuar delegación genérica de las áreas y materias que se indican, en favor de los miembros de la Corporación citados, reservándose expresamente la Alcaldía las siguientes responsabilidades directas: Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, Conservatorio de Música, FPA, Policía Local, Protocolo, Gabinete de Prensa y Juzgado de Paz:

- Se delegan a favor de D<sup>a</sup>. María Loreto Riera Alberola, las responsabilidades siguientes: Educación, Cultura, Promoción i Us del Valencià, Fiestas y Tradiciones.

- Se delegan, a favor de D<sup>a</sup> Lara Llorca Conca, las responsabilidades siguientes: Secretaría (OMAC y Archivo), Informática, Recursos Humanos, Contratación, Agricultura, Sostenibilidad Ambiental y Protección Animal.

- Se delegan a favor de D. Vicente Gomis Domenech, las responsabilidades siguientes: Urbanismo (Planeamiento y Gestión Urbanísticas, Licencias y Disciplina Urbanística, Catastro, Patrimonio Municipal del Suelo, Plan General de Ordenación Urbana), Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, Actividades, Obra Pública y Transporte.

- Se delegan a favor de D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, las responsabilidades siguientes: Hacienda, ADL, Turismo, Promoción y Desarrollo Económico y Comercio.

- Se delegan, a favor de D. José Antonio Bermejo Castelló, las responsabilidades siguientes: Servicio Jurídico Municipal y Transparencia.



- Se delegan a favor de D. Gustavo Blasco García, las responsabilidades siguientes: Servicios y Mantenimiento, Imagen Urbana y Urbanizaciones.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de las acciones de coordinación y supervisión, que corresponden a esta Alcaldía, todas las delegaciones conferidas en el apartado anterior incluyen las potestades y facultades de dirigir los servicios correspondientes, impulsarlos y gestionarlos, y en general, se entiende incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** Las potestades delegadas comprenden la facultad de representar al Ayuntamiento, de convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados cuya presidencia le corresponda, impulsar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales que dependan de cada delegación y ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales en la materia de su delegación, todo ello conforme a los apartados b), c), d) y r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, le corresponde la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los mismos en uso de sus facultades delegadas.

**CUARTO:** Efectuar delegación especial, en virtud del artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en favor de los miembros de la Corporación, de los servicios y asuntos incluidos en los mismos, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes, impulsarlos y gestionarlos, con exclusión de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes miembros de la Corporación:

- Se delegan a favor de D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés, las responsabilidades siguientes: Bienestar Social, Mayores, Familia, Mujer, Igualdad, Juventud, Biblioteca y Empleo. La facultad de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros, corresponde a D<sup>a</sup> Felicia María Aracil Cáceres.

- Se delegan a favor de D. José Ángel Pérez Cebrián, las responsabilidades siguientes: Deportes, Participación Ciudadana y Sanidad. La facultad de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros, corresponde al Alcalde.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución a las personas designadas con la finalidad de que se efectúen, si es el caso, la aceptación de los cargos mencionados.

**SEXTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.

**SÉPTIMO:** Las delegaciones tendrán efectos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.”

En Mutxamel, a 30 de junio de 2023

EL ALCALDE  
Fdo. Rafael García Berenguer